



igual que en muchos países del mundo— la cinematografía estadounidense tiene coptados hasta en 90 por ciento esos espacios de exhibición. Ello va en detrimento de las cinematografías nacionales, que requieren de espacios para poder reflejar las expresiones de sus creadores en beneficio de la cultura nacional, como una propuesta de retroalimentación en ese intercambio con otras manifestaciones de este tipo que, en definitiva, llegan a formar el crisol conocido como cultura universal.

LA REGULACIÓN ANTE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Al principio de este trabajo (véase primera parte del artículo en *RMDA* núm. 15), se señalaba que una de las características del derecho de autor es su dinamismo. Surgido a través del fenómeno comunicante que fue la imprenta, su sino quedó por siempre marcado, al tener que marchar junto a la evolución de los medios de comunicación, so pena de que su normativa se volviera anacrónica u obsoleta. De ahí que esta disciplina sea objeto de una constante revisión y adecuación tendiente a responder a los desafíos jurídicos que plantean las nuevas tecnologías en la comunicación. Una de las respuestas han sido los llamados *Tratados Internet*, los *Tratados de la OMPI sobre Derechos de Autor y sobre Interpretación o Ejecución de Fonogramas*, ambos de 1996, que se conocen como *WCT* y *WPPT*, respectivamente.

En tal sentido, a manera de ejemplo, tenemos el derecho de comunicación al público regulado en el artículo 8 del *WCT*, el cual dispone que "sin perjuicio de lo previsto en los artículos 11.1.ii), 11bis.1)i) y ii), 11ter.1)ii), 14.1)ii) y 14bis.1) del Convenio de Berna, los autores de obras literarias y artísticas gozarán del derecho exclusivo de autorizar cualquier comunicación al público de sus obras por medios alámbricos o inalámbricos, comprendida la puesta a disposición del público de sus obras, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija".

Al respecto, existe la declaración concertada referida a este artículo, en la cual se expresa que "queda entendido que el simple suministro de instalaciones físicas para facilitar o realizar una comunicación, en sí mismo, no representa una comunicación en el sentido del presente Tratado o del Convenio de Berna. También queda entendido que nada de lo dispuesto en el artículo 8, impide que una Parte Contratante aplique el artículo 11bis.2)." ¹⁰

En esta evolución tecnológica de la comunicación, que en el entorno de la globalización y de las exigencias neoliberales sustentadas por los grandes países tecnificados impacta los aspectos de la propiedad intelectual y, en especial, los derechos de autor, no ha de perderse de vista que éste es un importante factor de desarrollo cultural. Y tampoco que los intereses que hoy por hoy confluyen en esta disciplina no pueden ser desatendidos, en aras de buscar la supremacía de unos sobre otros. Creadores, artistas intérpretes y productores —a raíz de los actuales medios de comunicación— están íntimamente relacionados, creando una simbiosis de intereses en lo que hace a la difusión de las obras, entre ellas las cinematográficas. De ahí que las normativas que se implanten, modifiquen o revisen dentro de las legislaciones nacionales y en los instrumentos internacionales que atienden a esta materia, deben partir de ese justo equilibrio para que exista una mejor difusión de las obras dentro de un marco de mayor seguridad jurídica ■

D. R. © J. Ramón Obón León. México, 2004.

¹⁰ Este artículo de Berna, que como sabemos contempla los derechos de radiodifusión y derechos conexos, señala en su apartado 1) que "los autores de obras literarias y artísticas gozarán del derecho exclusivo de autorizar: 1, la radiodifusión de sus obras o la comunicación pública de estas obras por cualquier medio que sirva para difundir sin hilo los signos, los sonidos o las imágenes; 2, toda comunicación pública, por hilo o sin hilo de la obra radiodifundida, cuando esta comunicación se haga por distinto organismo que el de origen; 3, la comunicación pública mediante altavoz o mediante cualquier otro instrumento análogo transmisor de signos o de imágenes de la

obra radiodifundida". Finalmente el apartado 2) de este numeral, al que se refiere de manera expresa la Declaración concertada sobre el artículo 8 del *WCT*, dispone que "corresponde a las legislaciones de los países de la Unión establecer las condiciones para el ejercicio de los derechos a que se refiere el párrafo 1) anterior, pero estas condiciones no tendrán más que un resultado estrictamente limitado al país que las haya establecido y no podrán en ningún caso atentar al derecho moral del autor, ni al derecho que le corresponda para obtener una remuneración equitativa, fijada, en defecto de acuerdo amistoso, por la autoridad competente".



Por un lado, alguien le platica a Rubén sobre las ventajas de comprar música por internet, que además se puso de moda entre sus *cua-*tes. Por otro, es bombardeado con rumores sobre la existencia de un grupo de hombres viles que están esperando tras su escritorio a que los incautos escriban en su PC el número de su tarjeta de crédito para, como por arte de magia, desbancarlo y quitarle todos sus fondos, la ropa y hasta la mujer (aquellos vivales, oye Rubén, usan lentes, playeras impresas con mensajes extraños tipo "Sólo hay 10 tipos de personas: los que saben binario y los que no", pantalones holgados y portan una computadora en la mochila).

Como podemos suponer, Rubén vive atormentado por el miedo

que le impide comprarse algo vía internet, cual *primermundista*.

Hoy día podemos estar seguros de dos cosas: internet no es tan mala como dicen y esa playera es una muy buena idea.

Cierto, hay maldosos que quieren hacer de las suyas y muchos chiquillos que pretenden volverse *hackers* en tres sencillos pasos. Sin embargo, no es menos cierto que los sistemas de pago en internet se han convertido en una herramienta inviolable para realizar transacciones seguras, lo que resta fundamentos al miedo que a Rubén no lo deja dormir.

En lo que Rubén debe pensar cuidadosamente es a quién darle su dinero. Muchas empresas fantasmas timan a los ingenuos ofreciendo las perlas de la virgen por una módica cantidad. Cuando los incautos reciben el pedido, des-

pués de haber hecho la transacción y esperar una o dos semanas, descubren que no eran perlas ni mucho menos virginales. Ni cómo reclamar.

Antes de hacer una compra por internet, es preciso que Rubén analice bien a quién le está comprando, que intente un contacto telefónico previo y que, por nada del mundo, transfiera dinero a una persona o empresa que no dé la cara (por lo menos la voz), con la que sólo haya tratado vía correo electrónico.

También ha de considerar que aunque el precio de venta de un producto en internet sea menor que en una tienda, los gastos de envío a veces sobrepasan aquél. Por eso en muchos casos, vale la pena comprar en tiendas establecidas a las que puede irse a reclamar.

Sin embargo, puede haber casos en los que el vendedor –generalmente un fabricante– cubra el envío. Es más barato, por ejemplo, comprar un PDA (Palm u ordenador de bolsillo) directamente en la página de quien la hace, que en una tienda de electrónica o departamental.

Por último, pero no menos importante, es muy aconsejable que la computadora desde la que Rubén haga la compra esté actualizada, en cuanto a parches de seguridad y antivirus, para evitar que haya un virus o *caballo de Troya* que pueda enviar información a quien no quisiera hacerlo. De preferencia que lo haga desde un sistema Mac o Unix.

¿MÚSICA LEGAL?

(O DE RUBÉN Y SU DESEO POR LEGALIZAR SU MÚSICA)

Una mañana, Rubén (o sea nuestro personaje: trabajador, con una computadora más o menos buena en casa, tarjeta de crédito, uno o dos hijos adolescentes y linda esposa) reúne a toda la familia y les explica que ya no

quiere piratería en el hogar, pues a la larga las composturas de la computadora superan el costo de los discos. Hay dos opciones, dice: ir a la tienda de discos y gastar el presupuesto familiar en *cds* originales, o descargar legalmente las canciones de moda, como lo dicta la moda europea.

Por supuesto, esto es una mera suposición: un adolescente promedio (como los de Rubén) descarga alrededor de 200 canciones al mes, que si se adquirieran legalmente representarían un gasto de 198 euros (unos dos mil 970 pesos, en iTunes Music Store).

¿Qué hacer entonces? Sencillo: buscar un servicio de venta por internet. En otros países existe la modalidad de prepago para adquirir productos que tienen derechos de autor como películas, libros, música y software. Esto funciona como los teléfonos de tarjeta: la tarjeta se compra en una tienda y cada que se efectúa una compra, el monto se descuenta automáticamente del saldo, hasta que éste se agota, sin endeudar a nadie. Pero, por lo visto, México no es buen candidato para este sistema, porque hay muy pocos como Rubén, deseosos de hacer derechos las cosas.

A principios de este año, la tienda más popular de música en línea, iTunes Music Store, de Apple, anunció que durante 2004 los usuarios de Europa y Estados Unidos descargaron 254 millones de canciones, el doble de lo registrado el año anterior y la tercera parte de lo que esperan se descargue de sus servidores en el año en curso, equivalente a poco menos de 1 *petabyte*. Según la revista *Forbes*, las descargas anuales realizadas de modo ilegal en todo el mundo rondan los 10 *petabytes*, una diferencia considerable.

En el caso de México y demás países latinoamericanos, los que hacen crecer esa suma ya enorme de descargas son los adolescentes, quienes no tienen poder



DANIELA BOGÓRQUEZ

adquisitivo y, por ende, no podrían pagar un euro por canción, a decir de Apple.

Rubén deberá esperar, pues en México parece que ni siquiera el gigante Microsoft planea abrir un sistema de compra de música en línea. Lo más que se acerca a la compra de música en línea es el servicio de venta de discos que ofrecen portales como *Mercadolibre.com* o *esmas.com*, de eBay y Televisa, respectivamente, o *deremate.com* y otras páginas web similares, que tramitan pedidos de compradores y, luego de recibir el depósito de rigor, envían el *cdi* a domicilio. Pero eso no es *bajar* música por internet y, después de todo, ¿no es mejor pasar a una tienda de discos y de paso respirar aire puro?

DESCARGA DE MÚSICA ONLINE

Luis Vives, investigador de la IESE Business School - Universidad de Navarra, publicó un artículo titulado "Pros y contras de la descarga de música online"* en la revista *Expansión* editada por esa casa de estudios. Vale la pena revisarlo para tener una mejor idea de la situación real de la piratería musical y su impacto en el arte de la música comercial

en el mundo. Me permito citar un párrafo que considero clave:

[...] ¿son las discográficas y distribuidores los únicos que conforman la industria de la música? La respuesta es no. El proceso de creación musical también incluye la participación de artistas, creadores, estudios de grabación y productores. Y no todas estas partes se ven afectadas del mismo modo por la acción de la Red. Por ejemplo, aunque los artistas pueden verse perjudicados por el descenso en las ventas de los discos –de los que obtienen una comisión que normalmente no supera el 10% del precio de venta del CD—, lo cierto es que la Red puede al mismo tiempo tener efectos positivos para ellos. Aquellos cantantes que ya han firmado un contrato con una discográfica pueden incrementar su fama gracias a internet y recuperar el dinero perdido a través de los conciertos o del *merchandising*. Por su parte, los artistas que todavía carecen de contrato tienen en internet una excelente plataforma para dar a conocer su música. Por ello, no parece necesariamente cierto afirmar que internet está perjudicando a toda la industria.

HISTORIA DE LA COMPRAVENTA DE OBRAS PROTEGIDAS POR EL DERECHO DE AUTOR EN INTERNET

Así como hace veinte años no concebíamos la vida con el teléfono celular, el intercambio comercial por internet está entrando en millones de hogares de todo el mundo, a pasos agigantados. Pero el comercio electrónico opera desde hace más de tres décadas. Muchas empresas lo usaban para el intercambio de órdenes de suministro, el pago de facturas mediante depósitos y el seguimiento

* El artículo completo se encuentra en: http://www.iese.edu/es/files/5_8386.pdf

de entregas. Usted mismo participa en el comercio electrónico desde que empezó a pagar con tarjeta de crédito o a sacar dinero del cajero automático. En 1991, con la instrumentación de la *World Wide Web* en internet, las puertas al comercio electrónico se abrieron a los ciudadanos comunes y corrientes.

Con la popularización del correo electrónico, en la década de los 80 en Estados Unidos, y de los servidores gratuitos como Hotmail en la de los 90, el comercio electrónico superó todas las expectativas.

Poco a poco, fabricantes de *software* y *hardware*, prestadores de servicios turísticos y de consumo como pizzas, flores, etc., han encontrado en internet el mejor supermercado para ofrecer productos.

Por su parte, al inicio el arte usó internet para difusión, sin vender directamente. Numerosos músicos, pintores, escritores, fotógrafos y demás mostraban su trabajo a través de este medio. La comercialización era controlada por las grandes tiendas de discos o editoriales, que cerraban pedidos vía red contra depósito bancario y a entrega posterior; y paulatinamente contra tarjeta de crédito o visa. No había quien se atreviera a comercializar libros, discos o películas por internet. Hasta que alguien lo hizo.

A partir del primer segundo del 14 de marzo del 2000, se publicó por primera vez un relato exclusivamente en formato electrónico, es decir que no se imprimiría: *Riding the Bullet* o *Cargando la Bala*, del siempre visionario Stephen King. Fue una bomba. Se había anunciado que uno de los escritores más leídos de Estados Unidos publicaría su libro en internet a un precio ridículo, tres dólares, e incluso que el 14 de marzo su descarga sería gratuita.

Quienes habían pronosticado que el primer libro electrónico *-la Divina Comedia-*, elaborado

en 1988, no competiría con los libros tradicionales, comenzaron a pedir disculpas.

Pese a que el libro es un artefacto muy bien diseñado ("tan bien concebido como un cuchillo", suele decir el diseñador Yves Zimmerman), su existencia parecía estar en juego. ¿Sería posible que el *e-book* sustituyera al libro?

King comentó en una entrevista que había sido un "experimento" y no pensaba repetirlo. Sin embargo el efecto King se popularizó y diversos escritores siguieron su ejemplo.

La dicha de los amantes del terror y de King tenía que pagarse de alguna forma. La piratería no se hizo esperar. Distintos sitios ofrecieron el relato al mismo precio, pero sin pagar regalías a King.

Cuatro meses después, King lanzó un segundo experimento: la primera parte de *The Plant*, novela en dos entregas con diferencia de un mes que los lectores podrían descargar "gratis" de su sitio en internet. ¿Se fijaron en las comillas de *gratis*? King pidió que quienes descargaran la primera parte enviaran un dólar. Nadie se enteró qué pasó al final con la segunda parte. Cuando alguien indaga si la terminará, en la sección de preguntas frecuentes de su página, él sólo responde: "*Time will tell*" (el tiempo lo dirá).

DE NAPSTER A iTunes

Con la llegada de los programas de intercambio de archivos *peer to peer* y la banda ancha, además de nuevos formatos de

codificación de archivos, la música y los videos empezaron a correr por la red. El legendario servicio de Napster se convirtió en el programa más popular para intercambiar archivos mp3 y mpeg (audio y video, respectivamente), hasta que en 1999 el grupo Metallica lo demandó "por asociación delictiva contra los derechos de autor".

Paradójicamente, este proceso judicial, al final ganado por la agrupación musical, promovió el uso de redes de intercambio.

Tiempo después, Napster comenzó a cobrar por cada fichero que descargaba el usuario. Luego, vino Apple con su iTunes a popularizar y perfeccionar el servicio de descarga legal, convirtiéndose en el mayor prestador de este servicio hoy en día.

Con los años, concebiremos la venta de música de modo diferente. Ya pocos dudan que "éste tren no se para", como dijo Steve Jobs, portavoz y presidente de Apple Computers, quien asegura que "sea cual sea el futuro de las disqueras y de las editoriales, tendrán que adoptar una nueva filosofía". Al inaugurar la feria Macworld 2005, dijo Jobs que el mundo y el arte cruzan por un "momento histórico y decisivo, ya que la manera en la que se produce y distribuye el arte está cambiando... hay que estar atentos y expectantes de estos cambios, tan importantes como en su momento lo fue la invención del fonógrafo" ■

GLOSARIO

1 gigabyte (GB) equivale a 1024 megabytes (un disco duro normal tiene entre 40 y 80 GB).

1 petabyte (PB) equivale a un millón de gigabytes.

Unix: Sistema operativo desarrollado desde hace 30 años, ideado sobre la línea de seguridad y alto rendimiento y con licencia Open Source. Podría decirse que es una competencia de Microsoft Windows.



El tiempo dirá si King continúa con su novela *The Plant*.

Los Simpson, ¿afónicos?

LUIS E. RODEA AGUILAR

Voces legendarias han dado vida a los personajes de dibujos animados más populares, desde hace décadas. ¿Hay alguien que no recuerde las magistrales interpretaciones de Jorge Arvizu, quien fuera la voz de innumerables celebridades de la pantalla chica, como los *Picapedra* o el *Coque de la Suerte*? Varias generaciones de mexicanos llegamos a adultos llevando grabadas en la memoria estas voces, y muchos ya no podemos imaginar a dichos personajes con un timbre distinto.

El doblaje mexicano es célebre en gran parte de los países de habla hispana, no sólo por su calidad, sino por el alma que los intérpretes mexicanos imprimen en las series televisivas importadas y porque mejoran en ocasiones a las versiones originales.

Es este el caso de *Homero, Bart, Lisa y Marge, Los Simpson*. Lamentablemente, este clásico contemporáneo de dibujos animados pronto puede llegar a su final como lo conocemos. Todo indica que las voces de la popular familia amarilla, dobladas en México para la emisión del programa en América Latina, cambiarán para la decimosexta temporada de la serie, debido a un conflicto entre la empresa Grabaciones y Doblajes Internacionales y la Asociación Nacional de Actores (ANDA).

La disyuntiva se inició en octubre del 2004, cuando Grabaciones y Doblajes Internacionales se negó a firmar un contrato colectivo de trabajo con la ANDA, argumentando que le era imposible aceptar una cláusula de exclusividad, debido al gran número de series que dobla al español y a las exigencias de algunos productores para que determinado personaje sea interpretado por un actor en particular, por lo que necesita contratar actores no sindicalizados para cubrir la demanda. En consecuencia, se rompieron las negociaciones.

La situación afecta a los cuatro personajes principales y a la mayor parte del elenco, quienes pertenecen a la asociación. La ANDA les prohíbe continuar el doblaje de los nuevos capítulos, e ir en contra de esta disposición significaría para los actores perder muchos derechos, algunos ganados durante 25 años de trayectoria histriónica, como es el caso de la actriz Patricia Acevedo, quien interpreta a *Lisa*.

Ante la situación, la asociación solicitó y obtuvo un amparo, del cual se desprendió un dictamen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que obliga a Grabaciones y Doblajes Internacionales a reconocer como su interlocutora a la ANDA.

Varias reuniones de avenencia nada fructíferas tuvieron lugar en la Junta de Conciliación y Arbitraje. Así, el 23 de febrero se pusieron en huelga no sólo los intérpretes de *Los Simpson*, sino también actores de otras series televisivas y películas, que pertenecen de igual modo a la asociación. La movilización laboral se declaró existente y legal a través de un acta realizada ante representantes de la autoridad competente, con 81 votos a favor y cinco en contra de los trabajadores reconocidos.

Por su parte, dicha empresa ha continuado las grabaciones de la nueva temporada del famoso programa, la cual comenzó a publicitar ya Televisión Azteca. Ante este asunto, la 20th Century Fox ha permanecido al margen, a pesar de haberse manifestado por un arreglo entre las partes.

Hasta el cierre de esta edición, la huelga permanecía en pie, apoyada por diversas actividades culturales públicas alrededor de la misma, organizadas por los propios actores. Y mientras sigue latente el riesgo de que se quiera borrar la huella sonora que tenemos de dichos personajes de ficción ■

DANIELA BOJÓRQUEZ

D CULTURA AUTORAL

“Usurpar mi nombre
y honrarse con mis
pensamientos”:

WENDY LUCÍA MORALES PRADO*

El Quijote desface apócrifos



DANIELA BOJÓRQUIZ

Una práctica más o menos frecuente dentro de la literatura del Siglo de Oro español era la factura de segundas partes apócrifas, dependiendo del éxito de la publicación primigenia. La proliferación de este tipo de obras derivadas era tan común que incluso aparecían con el nombre del autor. Piénsese en *La hija de la Celestina* o *la ingeniosa Helena*, de Jerónimo de Salas Barbadillo, *El Lazarillo de Manzanares*, de Juan Cortés de Tolosa, o *la Segunda parte del Lazarillo de Tormes*, tomado de las Crónicas de Toledo. Esta “costumbre”, a los ojos de la actual ley de propiedad intelectual, constituye un verdadero plagio por obra derivada sin autorización.

Estas frecuentes refundiciones de una obra acabada revelan la acepción que la sociedad de ese entonces tenía de una obra de arte, la cual era vista más que nada como una cuestión artesanal, en la que podían participar varias personas, varios poetas, varias obras y hacer una obra nueva con retazos de otras, etc. En sí, la obra de arte era mero pretexto para gestar nuevas obras de creación. Para esta sociedad, la creatividad no brotaba en el vacío de una originalidad total, sino también a partir de obras que merecieran seguir viviendo, muy independientemente del autor. Lo que importaba era la tradición y todo elemento inserto en ella, fuera nuevo o ancestral, era susceptible de recrearse, reelaborarse y encontrar la manera de verter “vino nuevo en odres viejos”. Bajo este esquema, no era raro encontrar francos plagios o variaciones sobre un mismo tema, grecolatino, divino o profano: *Romeo y Julieta*, de Shakespeare, es una refundición de la *fábula de Píramo y Tisbe*, contenida en las *Metamorfosis* del poeta romano Ovidio que, a su vez, es una refundición de un antiguo cuento babilónico.

En ese momento, el plagio era un verdadero motor de la creatividad. De hecho, en las escuelas de Artes, la copia fiel era un indicio y prueba más que contundente de la comprensión de los alumnos, por medio del dominio de los recursos del maestro. No se buscaba todavía la originalidad lírica del autor, ni se valoraba la novedad de asuntos, sino la mane-



GUSTAVE DORÉ

LA PUBLICACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DEL QUIJOTE, EN 1605, HACE 400 AÑOS, ALCANZÓ TAN IMPRESIONANTE ÉXITO QUE EL MISMO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA SE SORPRENDIÓ. SE DICE QUE EL PÚBLICO EXIGÍA UNA SECUELA, EN LA QUE YA TRABAJABA CERVANTES (A PESAR DE QUE DON QUIJOTE YA ESTABA MUERTO, Y HASTA CON EPITAFIO)

ra de tratarlos, de acuerdo con la tradición y las normas establecidas para que alguna obra fuera considerada una obra de arte.

400 AÑOS DE DESFAZER ENTUERTOS

La publicación de la primera parte del Quijote, en 1605, hace 400 años, alcanzó tan impresionante éxito que el mismo Miguel de Cervantes Saavedra se sorprendió. Se dice que el público exigía una secuela, en la que ya trabajaba Cervantes (a pesar de que don Quijote ya estaba muerto, y hasta con epitafio). Pero eso no era problema que un escritor no pudiera vencer para satisfacer al gran público. Entonces, nueve años después apareció la versión apócrifa, que es una obra derivada publicada sin autorización del creador original. En el prólogo al libro *Nuevas andanzas del ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, publicado en Tarragona, del licenciado Alfonso Fernández de Avellaneda, se nos informa que “es un segundo tomo del Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, que contiene su tercera salida y es la quinta parte de sus aventuras”.

De igual forma, el mismo plagiarlo, tras insultar a Cervantes, nos informa cuáles fueron los motivos para escribir su obra: buscaba dinero y popularidad. Acaso lo que debamos agradecerle al buen don Alfonso sea su



GUSTAVE DORÉ

*Funcionaria de la Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor.



MOSAICO DE TALAVERA. 44X55 CM.

**NUEVAS ANDANZAS DEL
INGENIOSO HIDALGO DON
QUIJOTE DE LA MANCHA,
PUBLICADO EN TARRAGONA,
DEL LICENCIADO ALFONSO
FERNÁNDEZ DE AVELLANEDA,
SE NOS INFORMA QUE
"ES UN SEGUNDO TOMO DEL
INGENIOSO HIDALGO DON
QUIJOTE DE LA MANCHA,
QUE CONTIENE SU TERCERA
SALIDA Y ES LA QUINTA
PARTE DE SUS AVENTURAS"**

Toda esta batalla de reivindicación –si es que lo era en esos tiempos– hubiera resultado perfecta, de no ser porque Cervantes validó en cierto sentido la secuela apócrifa, al integrar en la segunda parte a un personaje creado por Avellaneda, don Álvaro Tarfe. En efecto, en el capítulo LXXII, se encuentran en un mesón don Quijote y Sancho con el tal don Álvaro. Cervantes da un impresionante giro de tuerca en el espacio de la ficción, al aclarar que hay un Quijote, un Sancho y dos impostores, y mediante un artilugio, don Álvaro decide ser personaje cervantino. Nuestro célebre autor es, así, precursor de la figura jurídica denominada *repudio*, presente en el artículo 21 fracción VI de nuestra Ley Federal del Derecho de Autor, y que consiste en la facultad del autor de oponerse a que se le atribuya una obra que no es de su creación.

REPUDIO EJEMPLAR

sinceridad, la cual escasea en autores de obras publicadas actualmente, y con igualdad de propósitos. El caso es que ni el libro apócrifo ni su piratesco e interesado autor merecieron la popularidad y éxito del originario, mucho menos luego de que en 1615 se publicó la segunda parte de Cervantes, la cual fue nuevamente todo un *best seller*.

Al parecer, por las conjeturas que podemos aventurar, Cervantes escribió la secuela del Quijote empujado, por un lado, por las exigencias del público, y por el otro, porque la publicación de la obra apócrifa inflingía un daño a su patrimonio moral, pues la obra de Avellaneda, además de insultarlo, desvirtuaba el ser del ideal quijotesco, haciendo desmerecer al entrañable personaje cervantino. Con la segunda parte, el también autor de *Novelas ejemplares* y *Entremeses* se consolidaba como el primero y único creador, y blandía así una batalla autoral con las armas más propias de un escritor: la pluma y el ingenio.

GUSTAVE DORE



Dice don Quijote al conocer a don Álvaro:

–Sin duda alguna pienso que vuestra merced debe ser aquel don Álvaro Tarfe que anda impreso en la segunda parte de la Historia de Don Quijote de la Mancha, recién impresa y dada a la luz del mundo por un autor moderno.

–El mismo soy –respondió el caballero– y el tal don Quijote, sujeto principal de la tal historia, fue grandísimo amigo mío, y yo fui el que le sacó de su tierra o al menos, le moví a que viniese a unas justas que se hacían en Zaragoza, adonde yo iba; y en verdad que le hice muchas amistades, y que le quité de que no le palmease las espaldas del verdugo, por ser demasiado atrevido.

–Y, dígame vuestra merced, señor don Álvaro, ¿parezco yo en algo a ese tal don Quijote que vuestra merced dice?

–No por cierto –respondió el huésped–: en ninguna manera.

–Y ese don Quijote –dijo el nuestro– ¿traía consigo a un escudero llamado Sancho Panza?